



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

RESOLUCIÓN N° GADPR-LLACAO-036-2025 DECLARATORIA DE DESIERTO CÓDIGO NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: NIC-0160025500001-2025-00030

“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LAS ESTRELLITAS DE LA PARROQUIA LLACAO”.

**Arq. Walter Quito Peralta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE LLACAO**

Considerando:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Llacao, actúa en el ámbito de sus competencias, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); además, como Entidad del sector público, se sujeta a lo que norma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, en fecha 23 de octubre del 2025, mediante MEMORANDO PRESI-GADLL-2025-064 el Arq. Walter Quito Peralta Presidente del GADP de Llacao, designa al Arq. Andrés Peña Romero inicie la etapa precontractual para el proceso de contratación de la ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “LAS ESTRELLITAS”.

Que, en fecha 30 de octubre del 2025, mediante MEMORANDO DTI- GADPLL-2025-042 el Arq. Andrés Peña Romero Técnico de Infraestructura del GADP de Llacao solicita en base a los documentos adjuntos, términos de referencia e informe de necesidad, de la manera más comedida y respetuosa que se reciba el proceso para la ““ADQUISICIÓN, INTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LAS ESTRELLITAS DE LA PARROQUIA LLACAO”, para poder solicitar las proformas mediante el portal de compras públicas y poder obtener el presupuesto referencial.

Que, en fecha 31 de octubre del 2025 a las 19:45, se realizó la publicación de las NECESIDADES DE ÍNFIMA CUANTÍA NIC-0160025500001-2025-00030 para la contratación de la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LAS ESTRELLITAS DE LA PARROQUIA LLACAO”.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, la fecha límite para la entrega de proformas es el 06 de noviembre del 2025 a las 12:00, de la NECESIDADES DE ÍNFIMA CUANTÍA NIC-0160025500001-2025-00030 para la contratación de la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LAS ESTRELLITAS DE LA PARROQUIA LLACAO”.

Que, en fecha 24 de noviembre de 2025 mediante MEMORANDO DTI- GADPLL-2025-044, suscrito por el Arq. Andrés Peña presenta el informe técnico y solicita a la Máxima Autoridad, la declaratoria de Procedimiento Desierto de la Necesidad por Ínfima Cuantía NIC-0160025500001-2025-00030 para la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LAS ESTRELLITAS DE LA PARROQUIA LLACAO” en dicho informe argumenta que: “*Se informa que la publicación de la necesidad de contratación por ínfima cuantía fue realizada por un error involuntario de buena fe en lugar de realizar la recepción de proformas. Por lo cual, no se podría calificar ninguna proforma y se recomienda la declaratoria de Procedimiento Desierto de la Necesidad por Ínfima Cuantía NIC-0160025500001-2025-00030 para la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LAS ESTRELLITAS DE LA PARROQUIA LLACAO”, y concluye con “Al haberse realizado la publicación de la necesidad de contratación por ínfima cuantía por un error involuntario de buena fe en lugar de realizar la recepción de proformas, por lo que existen inconvenientes en la continuación del procedimiento y no se puede calificar ninguna proforma. Por lo que se recomienda la Declaración del Procedimiento Desierto en base al Art. 31, literal c de la LOSNCP, para el proceso de Necesidad por Ínfima Cuantía NIC-0160025500001-2025-00030 para la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LAS ESTRELLITAS DE LA PARROQUIA LLACAO”, por considerarse inconveniente para los intereses nacionales e institucionales todas las ofertas, la única presentada, o la continuación del procedimiento de contratación, siempre y cuando no se haya adjudicado el contrato.*

Que, el art. 31 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente establece que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, por considerarse inconveniente para los intereses nacionales e institucionales todas las ofertas, la única presentada, o la continuación del procedimiento de contratación, siempre y cuando no se haya adjudicado el contrato. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas, debidamente motivadas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, conforme a lo establecido en el art. 6 reformado de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral 16, la Máxima Autoridad del GAD parroquial de Principal es el Presidente;

En uso de las atribuciones legales:

RESUELVE:

Art 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación con CÓDIGO NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: NIC-0160025500001-2025-00030 cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LAS ESTRELLITAS DE LA PARROQUIA LLACAO**”, fundamentados en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Contratación Pública literal a) Por no haberse presentado oferta alguna.

Art 2.- ENCARGAR a la Secretaria – Tesorera del Gobierno Parroquial de Llacao, la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en la Parroquia Llacao del Cantón Cuenca de la Provincia del Azuay a los 24 días del mes de noviembre del 2025.

Arq. Walter Leonardo Quito Peralta

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**